



El empleo es de todos

Mintrabajo

Villavicencio, Noviembre de 2021

No. Radicado: 08SE2021725000100007036  
Fecha: 2021-11-11 12:24:05 pm

Remitente: Sede: D. T. META

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.

Anexos: 0 Folios: 1



Al responder por favor citar este número de radicado

Urgente



Señores:

**SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Dirección: Transversal 22 Bis N. 60-25

E-mail: [gerencia@seleccionemos.com](mailto:gerencia@seleccionemos.com)

Bogotá D.C.

**ASUNTO: Notificación por AVISO - Resolución No. 0285 del 27 de Agosto de 2021**  
**RADICADO: 11EE2018725000100002563- 02563 DEL 19.06.2018 - 02986 DEL 17.07.2018 - 03461 DEL 21.08.2018 - 03612 DEL 29.08.2018**

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución relacionada en la referencia, expedida por el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de Conflictos de la Dirección Territorial del Meta, Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio, y se adjunta copia integral del original en Cinco (5) Folios – Diez (10) Páginas. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y siguientes ídem.

Contra el acto administrativo procede el Recurso de Reposición y el de Apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Dirección Territorial del Meta, los cuales pueden ser presentados de manera física o a través de la cuenta [dtmeta@mintrabajo.gov.co](mailto:dtmeta@mintrabajo.gov.co) dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de finalizado el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

  
ALEJANDRA ALFONSO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
GIVC RCC

Anexo: Cinco (5) folios

Copia:

Transcriptor/Elaboró: Alejandra A.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Calle 35 No. 41-  
58 Barrio Barzal  
Teléfonos PBX  
(57-8) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención

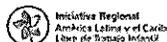
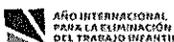
**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Reviso/Aprobó:

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al  
Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol

 AÑO INTERNACIONAL  
PARA LA ELIMINACIÓN  
DEL TRABAJO INFANTIL

 Iniciativa Regional  
América Latina y el Caribe  
Libre de Trabajo Infantil

**2021**



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DEL META  
DESPACHO**

**RESOLUCION No. 0285**

**(27 DE AGOSTO DE 2021)**

Querellante: YURI TATIANA FIGUEROA – MARTHA T. ARDILA – DORIS SARMIENTO GARCIA – PAULA MERCEDES UBAUQUE COHOA – GERALDHINE TOLOZA GUTIERREZ – ADRIANA TINOCO SALAZAR – DARWIN AUGUSTO LOZANO – SANDY SILVA VARGAS – JAIRO HERNAN PINZON – INGRID MARCELA N. – LEIDY VIVIANA VELASQUEZ VELASQUEZ – ZADA PATRICA SUAREZ MICAN – MAGDA LUCIA CASTRO – ALBERTO CARDENAS MARTINEZ – MANUELA ALEGANDRA UREÑA UMAÑA – AIDA LUZ LOPEZ RIVEROS – PABLO ANTONIO GRISALES – VIAMNI JOHANA RODRIGUEZ PALOMINO – MIGUEL ANTONIO CARDOZO LEGUIZAMON – YOLANDA VELAZCO GAITAN – BLANCA YUDI RODRIGUEZ OSPINA – IRMA ALVARADO BARRETO.

Querellado: SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS.

Radicación: Auto Inicial No 740 de octubre 4 de 2018

ID.14636083

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR**

La suscrita Directora territorial Encargada en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, resolución 2051 de 2021 y 996 de 2020 expedida por Mintrabajo y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Visto el contenido de las quejas presentados por: Con Rad. 2986 del 17.07.2017 el señor PABLO ANTONIO GRISALES (CC. INDOCUMENTADO) con email: pablo\_gris@hotmail.com; con Rad. 2563-VIAMNI JOHANA RODRIGUEZ PALOMINO (CC. 1124243710) con email o dirección de notificación: (no reporta) - MIGUEL ANTONIO CARDOZO LEGUIZAMON (CC. 1124242758) con email o dirección de notificación : (no reporta) - YOLANDA VELAZCO GAITAN (CC. 30054904) con email o dirección de notificación : (no reporta) - BLANCA YUDI RODRIGUEZ OSPINA (CC. 40449718) con email o dirección de notificación : (no reporta) - Con Rad. 3612 del 29.08.2018 los ciudadanos YURY TATIANA FIGUEROA (CC. 1121925035) con email: Yury.tatiana230811@hotmail.com - MARTHA T. ARDILA (CC. 40403776) con email: marthaardila@hotmail.com - DORIS SARMIENTO GARCIA (CC. 40396690) con dirección en la carrera 31 B No. 3D – 29 en Villavicencio - PAULA MERCEDES UBAUQUE OCHOA (CC. 1030641008) con email: pmubaque@hotmail.com - GHERALDINE TOLOZA GUTIERREZ (CC. 1121896726) con email: gheral.tdoza@hotmail.es - ADRIANA TINOCO SALAZAR (CC. 40186959) con dirección en la calle 34 No. 28-64 - DARWIN AUGUSTO LOZANO (CC.1121829443) con email: alcaldiamunicipio@hotmail.com - SANDY SILVA VARGAS (40389470) con email: vargasandy0407@gmail.com - JAIRO HERNAN PINZON ( 1121918053) con email: Jairo-04@hotmail.es - INGRID MARCELA N. (CC. 1121844078) con email: ingridm@hotmail.com - LEIDY VIVIANA VELASQUEZ VELASQUEZ (CC. 1121897706) con email: (no reporta) - ZADA PATRICIA SUAREZ MICAN (CC. 1234190762) con email: (no reporta) - MAGDA LUCIA CASTRO (CC. 40389040) con email: maglucascur@gmail.com - ALBERTO CARDENAS MARTINEZ (CC. 1121889506) con email: bac\_12\_15\_360@hotmail.com - MANUELA ALEJANDRA UREÑA UMAÑA (CC 1121964960) con email: manuelaalejandra23@gmail.com - AIDA LUZ LOPEZ RIVEROS (CC. 1121886100) con email: aidalopezrivers1701@gmail.com y finalmente con rad. 3467 del 21.08.2018

Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"

la señora IRMA ALVARADO BARRETO (CC. 40025149) con email: [irma978@hotmail.com](mailto:irma978@hotmail.com), contra SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS, con Nit. 830032812, con domicilio en la Transversal 22 Bis No. 60 – 25 en la ciudad de Bogotá, email judicial [gerencia@seleccionemos.com](mailto:gerencia@seleccionemos.com), representada legalmente por la señora MERY TRIANA RODRIGUEZ, POR PRESUNTA VIOLACION DE NORMAS LABORALES INDIVIDUALES (No pago del salario - no pago de prestaciones sociales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios vacaciones – retención ilegal de salarios sin autorización judicial - no entrega de calzado y vestido de labor – exceso de jornada laboral – laborar horas extras sin autorización administrativa y demás que resulten probadas en la presente actuación) PRESUNTA (evasión / elusión al sistema de seguridad social integral, no consignación de os aporte de seguridad social a las entidades del sistema)

• El despacho mediante Oficios 08SE2018725000100003645 de fecha 2018-10-04, solicito al Representante de la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S, allegar los siguientes documentos:

- a) contratos de trabajo de los querellantes.
- b) copias de afiliación y planillas de pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) igualmente a Caja de Compensación Familiar COFREM, de todo el tiempo de servicio.
- c) Nominas de pago de salarios de todo el tiempo de servicio.
- d) Constancia entrega de dotación.
- e) Constancia pago de prima de servicio.
- f) Constancia consignación de cesantías y de intereses a las cesantías.
- g) demás que pretenda hacer valer.

El citado oficio fue entregado por la empresa de correspondencia 472 mediante guía N. RA022370745CO del 05/10/2018, Folios 117 y 124.

• Mediante AUTO No. 740 de 04 de octubre de 2018, la doctora GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO, en calidad de Coordinadora del Grupo de Investigación, vigilancia y control, apertura Averiguación Preliminar a la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S. y comisiona a la DRA MERCEDES MORALES NARANJO Inspectora de Trabajo para continuar con las presentes diligencias, Folios 111 y 112.

• A través de Oficios 08SE2018725000100003651, 08SE2018725000100003652, 08SE2018725000100003645, y 08SE2018725000100004650 de fecha 2018-10-04, dirigido a la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S y a los quejosos PABLO ANTONIO GRISALES (CC. INDOCUMENTADO) con email: [pablo\\_gris@hotmail.com](mailto:pablo_gris@hotmail.com); con Rad. 2563- VIAMNI JOHANA RODRIGUEZ PALOMINO (CC. 1124243710) con email o dirección de notificación: (no reporta) - MIGUEL ANTONIO CARDOZO LEGUIZAMON (CC. 1124242758) con email o dirección de notificación: (no reporta) - YOLANDA VELAZCO GAITAN (CC. 30054904) con email o dirección de notificación: (no reporta) - BLANCA YUDI RODRIGUEZ OSPINA (CC. 40449718) con email o dirección de notificación: (no reporta) - Con Rad. 3612 del 29.08.2018 los ciudadanos YURY TATIANA FIGUEROA (CC. 1121925035) con email: [Yury.tatiana230811@hotmail.com](mailto:Yury.tatiana230811@hotmail.com) - MARTHA T. ARDILA (CC. 40403776) con email: [marthaardila@hotmail.com](mailto:marthaardila@hotmail.com) - DORIS SARMIENTO GARCIA (CC. 40396690) con dirección en la carrera 31 B No. 3D – 29 en Villavicencio - PAULA MERCEDES UBAQUE OCHOA (CC. 1030641008) con email: [pmubaque@hotmail.com](mailto:pmubaque@hotmail.com) - GHERALDINE TOLOZA GUTIERREZ (CC. 1121896726) con email: [gheral.tdoza@hotmail.es](mailto:gheral.tdoza@hotmail.es) - ADRIANA TINOCO SALAZAR (CC. 40186959) con dirección en la calle 34 No. 28-64 - DARWIN AUGUSTO LOZANO (CC.1121829443) con email: [alcaldiamunicipio@hotmail.com](mailto:alcaldiamunicipio@hotmail.com) - SANDY SILVA VARGAS (40389470) con email: [vargasandy0407@gmail.com](mailto:vargasandy0407@gmail.com) - JAIRO HERNAN PINZON ( 1121918053) con email: [Jairo-04@hotmail.es](mailto:Jairo-04@hotmail.es) - INGRID MARCELA N. (CC. 1121844078) con email: [ingridm@hotmail.com](mailto:ingridm@hotmail.com) - LEIDY

Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"

---

VIVIANA VELASQUEZ VELASQUEZ (CC. 1121897706) con email: (no reporta) - ZADA PATRICIA SUAREZ MICAN (CC. 1234190762) con email: (no reporta) - MAGDA LUCIA CASTRO (CC. 40389040) con email: maglucascuro@gmail.com - ALBERTO CARDENAS MARTINEZ (CC. 1121889506) con email: bac\_12\_15\_360@hotmail.com - MANUELA ALEJANDRA UREÑA UMAÑA (CC 1121964960) con email: manuelaalejandra23@gmail.com - AIDA LUZ LOPEZ RIVEROS (CC. 1121886100) con email: aidalopezriveros1701@gmail.com y finalmente con rad. 3467 del 21.08.2018 la señora IRMA ALVARADO BARRETO (CC. 40025149) con email: irma978@hotmail.com, mediante el cual se comunica el Auto De Apertura de Averiguación Preliminar. Folios 111 al 127.

Mediante Auto de Trámite de fecha 13 de marzo de 2019, la doctora GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO, en calidad de coordinadora del Grupo de Investigación, vigilancia y control, requiere a SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S. para que allegue: Balance General, Estado de resultado Integral y Flujo Efectivo, dictamen del revisor fiscal.

Mediante oficio con radicado N. 11EE2019725000100001301 del 03/04/2019 SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S. allega balance general con corte a 30/12/2018, estado de resultados y dictamen, copia tarjeta profesional del revisor fiscal.

Mediante oficio con radicado N. 08SE2019725000100001164 del 10/05/2019 la Inspectora de Trabajo MERCEDES MORALES NARANJO informa a la empresa SEGUROS DEL ESTADO respecto de los números de póliza de los contratos suscritos con FONADE y la póliza de funcionamiento como empresa de SERVICIOS TEMPORALES SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S.

Mediante Oficio con radicado 08SE2020725000100000458 de fecha 2020-02-10, se comunicó a SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S. el Auto 65 del 07/02/2020 de reasignación.

Concluidas las averiguaciones el 12 de marzo de 2021, este despacho profiere auto No. 0222, con el fin de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S., realizando la respectiva comunicación al interesado mediante radicado N. 08SE2021725000100001193 del 12 de marzo de 2021, el cual fue devuelto por la empresa de correo 472 con nota de dos intentos de entrega el primero con fecha 29 de marzo de 2021 y el segundo 03 de abril de 2021, devuelto el día 05 de abril de 2021 por imposibilidad de notificar según guía N. YG270158730CO de la empresa 472.

Teniendo el impedimento para notificar al correo electrónico ya que en el certificado de cámara de comercio lo menciona así, con el fin de garantizar de esta manera el debido proceso y el derecho a la defensa a pesar de ello el acto administrativo fue actualizado en la plataforma SISINFO, documento que queda sin efecto en virtud a que se estableció que para el año en mención la empresa querellada se encontraba en reorganización desde el 18 de diciembre de 2019.

La empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACION, no se ha hecho parte en el proceso iniciando en su contra a pesar de las múltiples comunicaciones enviadas a la dirección obrante dentro del certificado de existencia y representación legal.

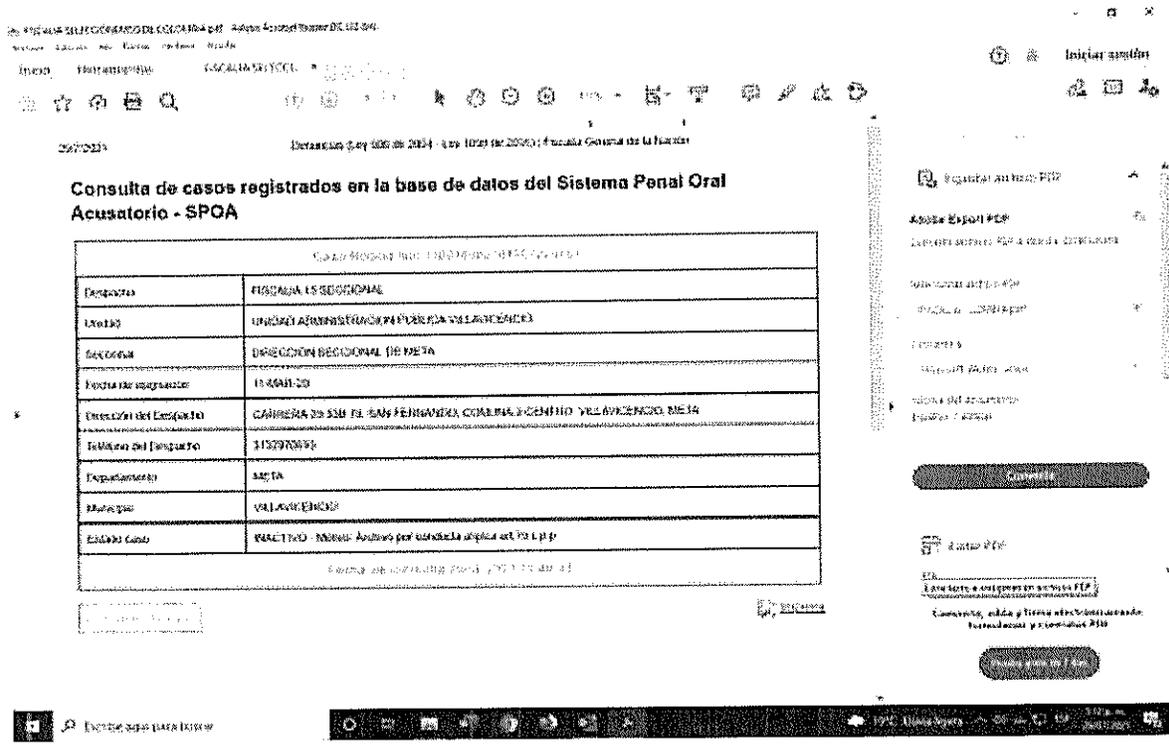
En virtud a lo anterior se procede a comunicar al agente promotor MARCO AUGUSTO SUPELANO BETANCOURT el auto 0222 del 12 de marzo de 2021, mediante oficio con radicado 08SE2021725000100002720 del 21 de mayo de 2021.

Así mismo, dicho auto fue comunicado a todos los querellantes a las direcciones de correspondencia aportadas dentro de la queja, de las cuales fueron devueltas por la empresa 472, a los querellantes: DARWIN AUGUSTO LOZANO informando que no existe el número, LEIDY VIVIANA VELASQUEZ VELASQUEZ informando que dirección errada, MARTHA ARDILA informando que no reside, DORIS

Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"

SARMIENTO GARCIA informando que no hay placa visible, ADRIANA TINOCO SALAZAR informando que no existe número, PABLO ANTONIO GRISALES informando que dirección errada. (folios 243 al 256)

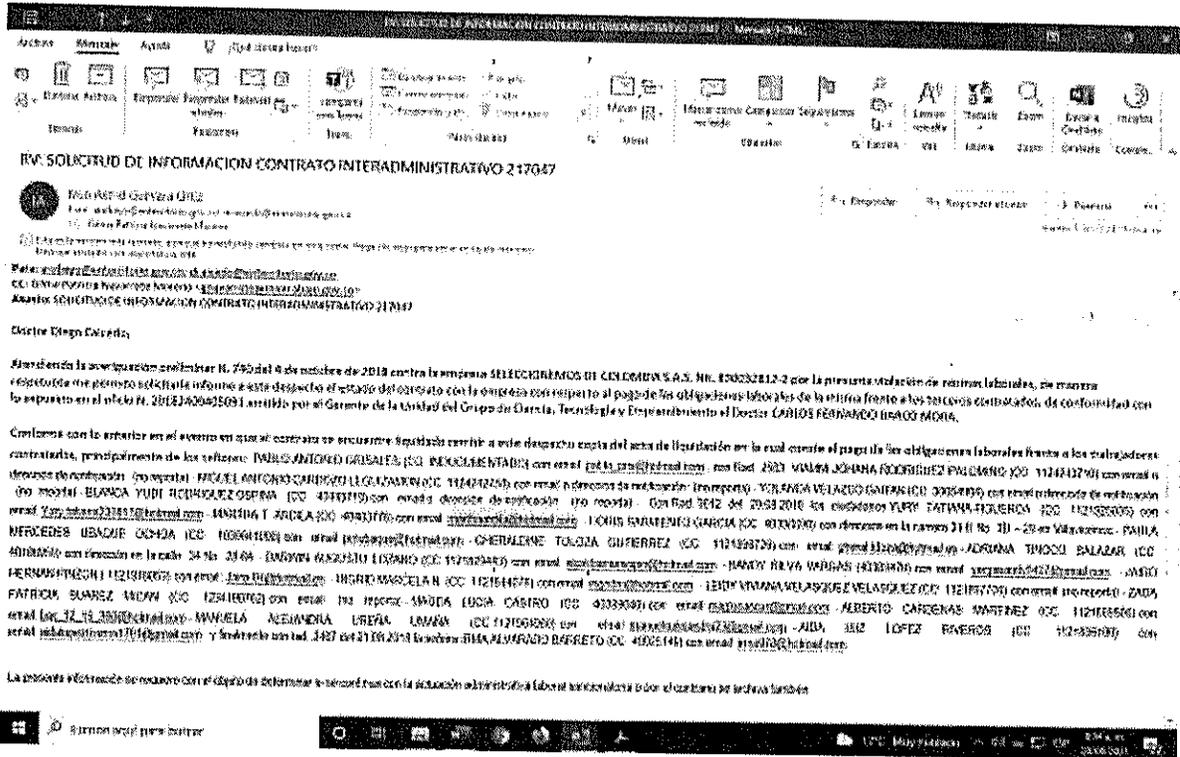
Teniendo en cuenta que la Inspectora de Trabajo MERCEDES MORALES NARANJO, compulso copias a la fiscalía general de la Nación - Dirección Especializada Contra la Corrupción para efectos de que se investigara las presuntas irregularidades cometidas en el contrato de la(s) empresas encargadas de realizar el censo nacional, dentro de las presentes diligencias, así como el presunto no pago de aportes de la seguridad social a las entidades del sistema; la Inspectora de Trabajo IVON ASTRID GUEVARA ORTIZ consulto la página de la fiscalía general de la Nación con el fin de averiguar el estado de la denuncia antes mencionada y con radicado Orfeo N. 110016000101201900151 donde se encontró que el expediente se encuentra INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atípica art.79 C.P.P., (folios 257 y 258), adjunto pantallazo:



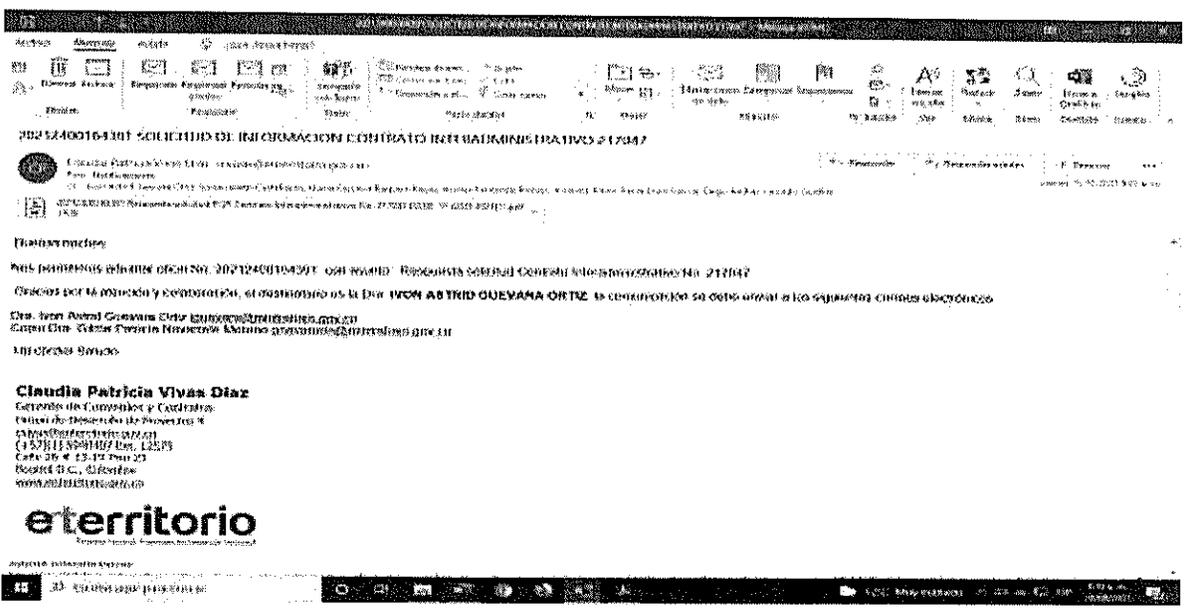
Mediante oficio con radicado N. 08SE2021715000100004477 del 03 de agosto de 2021 le informa al Promotor MARCO AUGUSTO SUPELANO BETANCOURT designado por la SUPERFINANCIERA, que la comunicación con el querellado SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S. ha sido imposible ya que los correos electrónicos remitidos al correo electrónico de notificación judicial [seleccionemosz18@gmail.com](mailto:seleccionemosz18@gmail.com) rebotan y los remitidos en físico mediante correo certificado a la dirección que aparece en el certificado de existencia y representación legal a la dirección de notificación judicial TRANSVERSAL 22 BIS 60-25 Bogotá D.C. son devueltos por la empresa de envíos 472 certificando que no existe el número, se le comunica que llevamos meses tratando de comunicarnos con ellos, sin obtener respuesta alguna, y que acudimos a él con el fin de que pueda intervenir en el sentido de colaborarnos con lo pertinente para que el problema de comunicación se solucione (folios 261 al 263).

Mediante correo electrónico del jueves, 29 de julio de 2021 12:17 p.m dirigido a las direcciones [arobayo@enterritorio.gov.co](mailto:arobayo@enterritorio.gov.co); [dcaicedo@enterritorio.gov.co](mailto:dcaicedo@enterritorio.gov.co), dirigido al Doctor Diego Caicedo, la inspectora de trabajo IVON ASTRID GUEVARA ORTIZ solicita información respecto al contrato interadministrativo N. 217047, con el fin de determinar si dicho contrato se liquido y conste el pago de las obligaciones laborales de los querellantes del caso que nos ocupa, (folios adjunto pantallazo de solicitud:

Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"



Mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2021 remitido por la Dra Claudia Patricia Vivas Díaz Gerente de Convenios y Contratos Grupo de Desarrollo de Proyectos 4, la inspectora de trabajo IVON ASTRID GUEVARA ORTIZ recibe respuesta de solicitud arriba mencionada, mediante oficio No. 20212400164391, con asunto: Respuesta solicitud Contrato Interadministrativo No. 217047, (folios 264 al 266), adjunto pantallazo:



En la respuesta antes mencionada ENTERRITORIO EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO NACIONAL informa que: "Teniendo en cuenta lo solicitado por su despacho nos permitimos informarle que el contrato No. 2180878, suscrito con la SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S se encuentra liquidado, cumpliendo con las obligaciones postcontractuales acordadas en la Acta de Liquidación....de acuerdo con la supervisión administrativa y financiera que le asistía a Enterritorio

Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"

a la fecha no se encuentran desembolsos pendientes a cancelar a la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S, para el cumplimiento de sus obligaciones con terceros.; allegando información específica respecto de los querellantes de las presentes diligencias:

Hay al menos una ficha que presenta problemas.

empresa, los cuales fueron consultados en las bases de datos de la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 217047, encontrando el siguiente reporte:

| CITIA  | MUNICIPIO | NOMBRE            | SEXO  | REPORTE DE TERCEROS CONSULTADOS | FECHA DEL CONTACTO | FECHA DE RETIRO | LIBERACION  |
|--------|-----------|-------------------|-------|---------------------------------|--------------------|-----------------|---|
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | VIVIANA VILLALBA  | FEMEA | 01 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 21/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | VIVIANA VILLALBA  | FEMEA | 02 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 01 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 02 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 03 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 04 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 05 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 06 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 07 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 08 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 09 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 10 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 11 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 12 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 13 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 14 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 15 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 16 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 17 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 18 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 19 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 20 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |

Para finalizar y ampliar lo anteriormente expuesto, nos permitimos anexar copia del acta suscrita. Así las cosas, de acuerdo con la supervisión administrativa y financiera que le asistió a EN Territorio a la fecha no se encuentran desembolsos pendientes a cancelar a la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S, para el cumplimiento de sus obligaciones con terceros.

Cordialmente,

Hay al menos una ficha que presenta problemas.

Para finalizar y ampliar lo anteriormente expuesto, nos permitimos anexar copia del acta suscrita. Así las cosas, de acuerdo con la supervisión administrativa y financiera que le asistió a EN Territorio a la fecha no se encuentran desembolsos pendientes a cancelar a la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S, para el cumplimiento de sus obligaciones con terceros.

Cordialmente,

| CITIA  | MUNICIPIO | NOMBRE            | SEXO  | REPORTE DE TERCEROS CONSULTADOS | FECHA DEL CONTACTO | FECHA DE RETIRO | LIBERACION  |
|--------|-----------|-------------------|-------|---------------------------------|--------------------|-----------------|---|
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 01 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 02 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 03 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 04 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 05 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 06 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 07 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 08 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 09 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 10 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 11 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 12 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 13 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 14 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 15 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 16 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 17 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 18 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 19 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |
| BOGOTÁ | BOGOTÁ    | FRANCISCA ESCOBAR | FEMEA | 20 FALSO OPERATIVO              | 2024-11            | 20/07/24        | TERMINACIÓN DE LA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA POR FALSO OPERATIVO |

Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"

---

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el procedimiento de investigación administrativa por presunta vulneración de normas laborales individuales, de riesgos laborales, de seguridad social en pensiones y demás disposiciones sociales, tiene aplicación el procedimiento administrativo sancionatorio del C.P.A. y C.A., el cual se surte de conformidad con el inciso primero del artículo 47, en el caso de procedimientos sancionatorios no regulados por leyes especiales. Ello además, al considerar una mayor cualificación en la protección de los derechos de las partes en aplicación directa del artículo 29 de la C.P., del ejercicio del debido proceso y del derecho de audiencias y de defensa, y al mismo tiempo brinda mayores herramientas a la administración para que realice efectivamente el cumplimiento de sus decisiones, requerimientos y la finalidad del procedimiento.

Al no ser suministrados los datos necesarios para seguir el procedimiento de notificación al querellado es imposible dar impulso a la actuación, ya que es indispensable conocer la dirección de notificación actualizada del querellado; así como el nombre exacto de la persona natural o jurídica para efectos de no vulnerar sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa, pues en no pueden adelantarse investigaciones ocultas o a espaldas.

En ese orden de ideas, el Debido Proceso es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. De esta manera, el debido proceso administrativo exige de la Administración el acatamiento pleno de la Constitución y ley en el ejercicio de sus funciones (artículos 6º, 29 y 209 de la Constitución), so pena de desconocer los principios que regulan la actividad administrativa (igualdad, imparcialidad, publicidad, contradicción y moralidad), y de contera, vulnerar derechos fundamentales de quienes acceden o son vinculados a las actuaciones de la Administración, y en especial el derecho de acceso a la administración de justicia... Así, la Corte ha sostenido que: *"...El desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes..."*

*LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

De otro lado, el derecho a la defensa es el derecho de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se da todos los órdenes jurisdiccionales, y se aplica en cualquiera de las fases del procedimiento penal (sumario, intermedia y juicio oral) y civil (alegaciones, prueba y conclusiones). Así mismo, se impone a los tribunales de justicia el deber de evitar desequilibrios en la posición procesal de ambas partes e impedir que las limitaciones de alguna de las partes puedan desembocar en una situación de indefensión.

En el caso a que exista posibles pagos pendientes, debo aclarar que el Ministerio de trabajo no puede ordenar medidas cautelares ni proceder a realizar embargos, es decir no tiene la facultad de restablecer derechos, conforme a lo dispuesto en el **ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES.** <Artículo subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:> 1. <Numeral modificado por el artículo 20 de la Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los

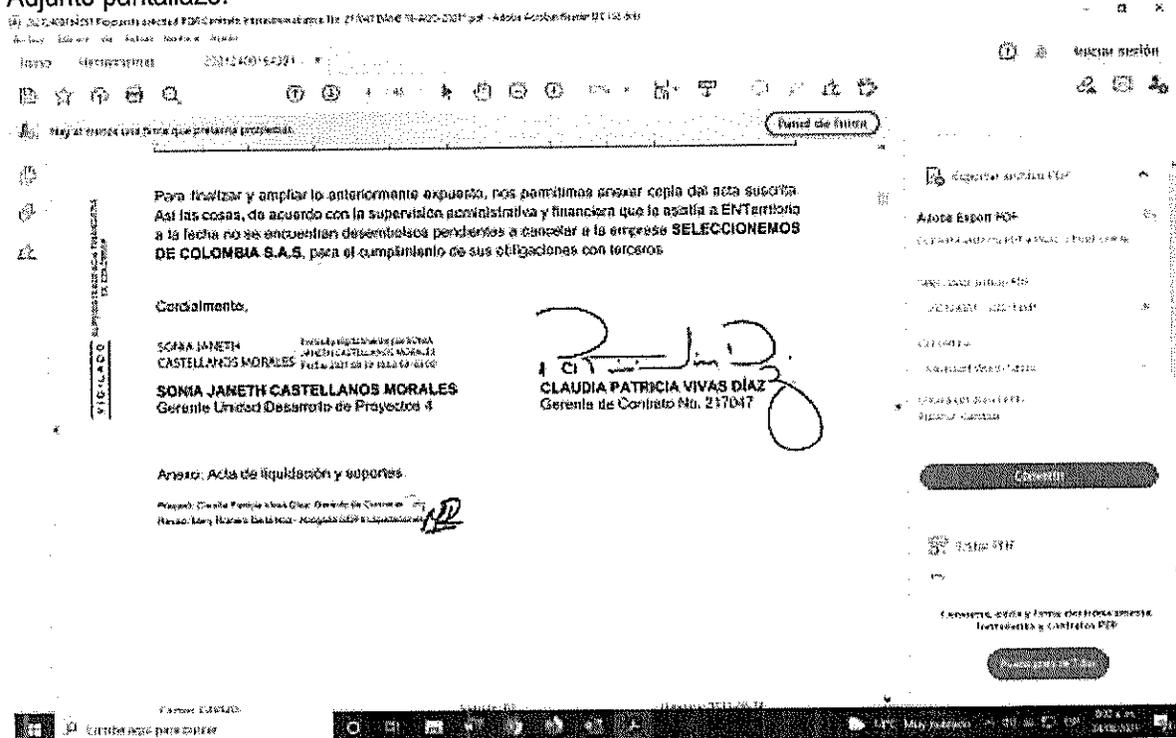
Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"

empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores..."

Esta sería una sanción de difícil cobro

Teniendo en cuenta el informe allegado por ENTERRITORIO, entidad con quien la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S. firmara contrato interadministrativo 217047, en su oficio con Radicado No.: 20212400164391 del 19 de agosto de 2021, en el que señala que: "Así las cosas, de acuerdo con la supervisión administrativa y financiera que le asistía a ENTERRITORIO a la fecha no se encuentran desembolsos pendientes a cancelar a la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S, para el cumplimiento de sus obligaciones con terceros".

Adjunto pantallazo:



Igualmente, de acuerdo a lo pactado en la firma del contrato interadministrativo 217047 se puede establecer que ENTERRITORIO, antes denominado FONADE, no liquidaría este contrato en caso de tener deudas con terceros vinculados con la ejecución del mismo, por cuanto en materia de contratación es un deber legal de las entidades que manejan recursos públicos antes de la liquidación del contrato verificar el pago de las obligaciones laborales, aunado a ello en este tipo de contratos en donde existe vinculación de personal se debe garantizar la constitución de una póliza que cubra los salarios y las prestaciones sociales.

Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"

Conforme con lo anterior es evidente que al certificar la entidad ENTERRITORIO que el contrato se encuentra liquidado, evidencia que efectivamente no existe reclamación de tipo laboral ante la entidad y por ende existe un cumplimiento del pago de este tipo de acreencia laborales.

Por otro lado, es indispensable indicar que al no poder notificar o comunicar al querellado, este despacho no puede garantizar el derecho a la defensa y la contradicción, derecho que es indispensable en toda actuación administrativa por cuanto el debido proceso se encuentra consagrado en la Ley 1437 de 2011 como un principio de las actuaciones administrativa.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no fue viable su notificación, no es posible continuar el trámite administrativo ante la imposibilidad de notificar al querellado a pesar de los diferentes intentos por parte de este despacho y la información recibida por la entidad ENTERRITORIO indica que no existe una obligación pendiente por pagar con respecto al contrato referido y aunado a ello la fiscalía archivo la investigación por considerar que la conducta era atípica.

Por lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR** la Averiguación Preliminar instaurada contra **SELECCIONEMOS DE COLOMBIA SAS. EN REORGANIZACION**, identificada con NIT 830032812-2, Representada Legalmente por MERY TRIANA RODRIGUEZ C.C. 23912987 Dirección de notificación judicial Transversal 22 Bis N. 60-25, Email: [gerencia@seleccionemos.com](mailto:gerencia@seleccionemos.com) de la ciudad de Bogotá D.C., , MARCO AUGUSTO SUPELANO BETANCOURT en calidad de Promotor de la empresa SELECCIONEMOS DE COLOMBIA S.A.S., Dirección de notificación: Calle 31 N. 13A-51 oficina 106 de la ciudad de Bogotá D.C, Email: [marco.consultores@gmail.com](mailto:marco.consultores@gmail.com), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a los querellantes de la presente decisión, PABLO ANTONIO GRISALES (CC. INDOCUMENTADO) con email: [pablo\\_gris@hotmail.com](mailto:pablo_gris@hotmail.com); con Rad. 2563- VIAMNI JOHANA RODRIGUEZ PALOMINO (CC. 1124243710) con email o dirección de notificación: (no reporta) - MIGUEL ANTONIO CARDOZO LEGUIZAMON (CC. 1124242758) con email o dirección de notificación: (no reporta) - YOLANDA VELAZCO GAITAN (CC. 30054904) con email o dirección de notificación: (no reporta) - BLANCA YUDI RODRIGUEZ OSPINA (CC. 40449718) con email o dirección de notificación: (no reporta) - Con Rad. 3612 del 29.08.2018 los ciudadanos YURY TATIANA FIGUEROA (CC. 1121925035) con email: [Yury.tatiana230811@hotmail.com](mailto:Yury.tatiana230811@hotmail.com) - MARTHA T. ARDILA (CC. 40403776) con email: [marthaardila@hotmail.com](mailto:marthaardila@hotmail.com) - DORIS SARMIENTO GARCIA (CC. 40396690) con dirección en la carrera 31 B No. 3D – 29 en Villavicencio - PAULA MERCEDES UBAQUE OCHOA (CC. 1030641008) con email: [pmubaque@hotmail.com](mailto:pmubaque@hotmail.com) - GHERALDINE TOLOZA GUTIERREZ (CC. 1121896726) con email: [gheral.tdoza@hotmail.es](mailto:gheral.tdoza@hotmail.es) - ADRIANA TINOCO SALAZAR (CC. 40186959) con dirección en la calle 34 No. 28-64 - DARWIN AUGUSTO LOZANO (CC.1121829443) con email: [alcaldiamunicipio@hotmail.com](mailto:alcaldiamunicipio@hotmail.com) - SANDY SILVA VARGAS (40389470) con email: [vargasandy0407@gmail.com](mailto:vargasandy0407@gmail.com) - JAIRO HERNAN PINZON ( 1121918053) con email: [Jairo-04@hotmail.es](mailto:Jairo-04@hotmail.es) - INGRID MARCELA N. (CC. 1121844078) con email: [ingridm@hotmail.com](mailto:ingridm@hotmail.com) - LEIDY VIVIANA VELASQUEZ VELASQUEZ (CC. 1121897706) con email: (no reporta) - ZADA PATRICIA SUAREZ MICAN (CC. 1234190762) con email: (no reporta) - MAGDA LUCIA CASTRO (CC. 40389040) con email: [maglucascur@gmail.com](mailto:maglucascur@gmail.com) - ALBERTO CARDENAS MARTINEZ (CC. 1121889506) con email: [bac\\_12\\_15\\_360@hotmail.com](mailto:bac_12_15_360@hotmail.com) - MANUELA ALEJANDRA UREÑA UMAÑA (CC 1121964960) con email: [manuelaalejandra23@gmail.com](mailto:manuelaalejandra23@gmail.com) - AIDA LUZ LOPEZ RIVEROS (CC. 1121886100) con email: [aidalopezriveros1701@gmail.com](mailto:aidalopezriveros1701@gmail.com) y finalmente con rad. 3467 del 21.08.2018 la señora IRMA ALVARADO BARRETO (CC. 40025149) con email: [irma978@hotmail.com](mailto:irma978@hotmail.com). Y

Continuación de resolución "por la cual se ordena el archivo de unas diligencias administrativas laborales-averiguación preliminar"

SELECCIONEMOS DE COLOMBIA se le debe surtir la notificación tal como lo indica la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición y el de Apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez en firme ARCHIVASE la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Sara Johanna Rojas Ocampo*

SARA JOHANNA ROJAS OCAMPO

Inspectora de Trabajo Encargada de las Funciones de Directora Territorial

Elaboro/ Proyecto: Ivon G.,  
Reviso/ Aprobó: Sara R..

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**472** Motivos de Devolución

|  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido      | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado         | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado        |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado          | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido           |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado     | <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor     |   |

Fecha: DIA MES AÑO  
 Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_  
 Centro de Distribución: \_\_\_\_\_  
 Observaciones: *2 pines blanca y 1 pín pte mech blanca*